

Normas para combatir la intimidación

INS-A003 de las Escuelas Públicas de Salem-Keizer

El Distrito Escolar de Salem-Keizer se compromete a ofrecer un entorno en el que los estudiantes puedan estudiar, participar en actividades patrocinadas por el distrito y trabajar en un medio libre de novatadas, acoso, intimidación, acoso escolar, ciberacoso, amenazas y violencia en las relaciones sentimentales entre adolescentes.

DEFINICIONES

Distrito: Incluye todas las instalaciones, terrenos y los espacios del distrito, así como los inmuebles ajenos al distrito, siempre que el estudiante participe en cualquier actividad o acto patrocinado, aprobado o relacionado con el distrito, como excursiones o eventos deportivos en los que los estudiantes se encuentren bajo la jurisdicción del distrito.

Terceros: Estos incluyen, entre otros, a entrenadores, voluntarios escolares, padres, visitantes de la escuela, contratistas de servicios u otras personas que participen en actividades del distrito, tales como empleados de empresas u organizaciones que participen en programas de trabajo cooperativo con el distrito, así como otras personas que no estén directamente sujetas al control del distrito en competiciones deportivas interdistritales e intra distritales u otros eventos del distrito.

Novatadas: Incluye, entre otros, cualquier acto que, de forma imprudente o intencionada, ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un alumno con el fin de iniciarlo o como condición o requisito previo para obtener la pertenencia o la afiliación a cualquier actividad patrocinada por el distrito o para alcanzar un nivel académico (por ejemplo, servidumbre personal, estimulación sexual o agresión sexual, consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a las inclemencias del tiempo, exclusión forzada y prolongada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pueda afectar negativamente a la salud mental o física o a la seguridad de un alumno); exige, fomenta, autoriza o permite que otra persona sea obligada a llevar puesto o transportar cualquier artículo obsceno o físicamente pesado; o la asignación de bromas que deben realizarse u otras actividades similares destinadas a degradar o humillar. No constituye una defensa contra las novatadas el hecho de que el estudiante sometido a ellas haya consentido o pareciera consentir las novatadas.

Acoso, intimidación y abuso escolar: Cualquier acto que interfiera de manera sustancial en los beneficios, las oportunidades o el rendimiento educativo de un estudiante, y que tenga lugar en las instalaciones del distrito o en sus inmediaciones, en cualquier actividad patrocinada por el distrito, en el transporte proporcionado por el distrito o en cualquier parada oficial de autobús escolar. El acoso, la intimidación y el abuso escolar pueden basarse, entre otros motivos, en la condición de pertenencia a una clase protegida de una persona, y tienen como efecto:

- Causar lesiones físicas a un estudiante o dañar sus bienes
- Provocar a sabiendas en un estudiante un temor razonable de sufrir lesiones físicas o de que se dañen sus bienes; o
- Crear un entorno educativo hostil, lo que incluye interferir en el bienestar psicológico de un estudiante.

Ciberacoso: El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica con el fin de acosar, intimidar o hostigar. Las comunicaciones de este tipo que tengan lugar fuera de las instalaciones del distrito, pero que perturben o impidan un entorno educativo o laboral seguro y positivo, también podrán considerarse ciberacoso.

Amenazas: Cualquier acto destinado a provocar en un empleado del distrito, un alumno o un tercero un temor razonable de sufrir lesiones físicas graves e inminentes.

Citas o relación sentimental: Una relación social continuada de carácter romántico o íntimo entre dos personas. Esto no incluye las relaciones esporádicas ni la simple relación de camaradería entre dos personas en un contexto laboral o social.

Violencia en las relaciones sentimentales entre adolescentes: Un patrón de comportamiento en el que una persona recurre al abuso físico, mental o emocional, o amenaza con hacerlo, para controlar a otra persona; o un comportamiento mediante el cual una persona recurre a la violencia sexual, o amenaza con hacerlo, contra otra persona con la que mantiene una relación sentimental, cuando una de las personas o ambas tienen entre 13 y 19 años.

Violencia domestica: Abuso entre miembros de la familia y del hogar, tal y como se define en el Estatuto Revisado de Oregón 107.705.

Categoría protegida: Tiene el significado definido en el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.351(3): Un grupo de personas que se distingue, o se percibe que se distingue, por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, estado civil, situación familiar, fuente de ingresos o discapacidad.

Orientación sexual: La heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida de una persona.

Identidad de género: La identidad, apariencia, expresión o comportamiento relacionados con el género de una persona, independientemente de si dicha identidad, apariencia, expresión o comportamiento difieren de los asociados al género que se le asignó al nacer.

Retaliation: Cualquier acto, entre otros, de novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar, amenazas o ciberacoso hacia la víctima, una persona en respuesta a una denuncia real o aparente de, o a la participación en la investigación de, novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar, amenazas, actos de ciberacoso o represalias.

INSTRUCCIONES

- 1) Se espera que los estudiantes se comporten de manera que se fomente un entorno educativo positivo.
- 2) Quedan estrictamente prohibidos las novatadas, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, las amenazas, la violencia en el noviazgo adolescente y los actos de ciberacoso por parte de alumnos, empleados o terceros hacia los estudiantes.
- 3) El administrador de la escuela recibirá las denuncias e investigará sin demora cualquier acto denunciado de novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente o actos de ciberacoso, de conformidad con los procedimientos establecidos por el superintendente.
 - a) Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que infrinja esta política deberá comunicar inmediatamente sus inquietudes al administrador del centro educativo, quien es el responsable general de todas las investigaciones.
 - b) El hecho de que un empleado no comunique al administrador del centro educativo cualquier acto de novatada, acoso, intimidación o acoso escolar, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente o ciberacoso podrá dar lugar a medidas disciplinarias, que podrán llegar a incluir el despido. Las medidas disciplinarias no podrán basarse únicamente en una denuncia anónima
 - c) Se recomienda a cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que infrinja esta política o que considere que ha sido objeto de novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente o un acto de ciberacoso que infrinja esta política, que comunique inmediatamente sus inquietudes al administrador del centro educativo, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones.
 - d) Se insta a cualquier voluntario que tenga conocimiento de una conducta que infrinja esta norma a que informe inmediatamente de ello al administrador del centro educativo.
 - e) Las denuncias presentadas por un alumno o voluntario pueden realizarse de forma anónima. Un alumno o voluntario también puede comunicar sus inquietudes a un profesor o orientador, quien se encargará de notificarlo al administrador del centro educativo.
 - f) Las denuncias contra el director deberán presentarse ante el departamento de Recursos Humanos o ante el superintendente.
 - g) Las denuncias contra el superintendente se presentarán ante el presidente de la Junta Directiva Escolar.
 - h) Cualquier empleado, estudiante o tercero que acuse falsamente a otra persona como medio de represalia, venganza o como forma de novatada, acoso, intimidación o acoso escolar, amenaza, violencia en el noviazgo adolescente o ciberacoso estará sujeto a consecuencias y a las medidas correctivas apropiadas.
 - i) Si la denuncia se refiere a un incidente de discriminación o a un símbolo de odio, el administrador escolar seguirá los pasos descritos en la política ADM-A012: Incidentes de discriminación y símbolos de odio.
 - j) Si la denuncia se refiere a una conducta que pudiera infringir el Título IX, el director se pondrá en contacto con el coordinador del Título IX del distrito.
- 4) El director del centro notificará a los padres o tutores de cualquier alumno que haya sido víctima de novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente o ciberacoso, así como a los padres o tutores de cualquier alumno que pueda haber cometido novatadas, acoso, intimidación o acoso escolar, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente o ciberacoso, de conformidad con el procedimiento INS-P006 – Investigación de denuncias de novatadas, acoso, intimidación, acoso escolar, ciberacoso, amenazas y violencia en el noviazgo adolescente.
- 5) Los estudiantes cuya conducta se considere que infringe esta norma estarán sujetos a consecuencias y a las medidas correctivas adecuadas, que pueden incluir medidas disciplinarias de conformidad con la política y el procedimiento de disciplina estudiantil del distrito.
- 6) Los empleados cuya conducta se considere que infringe esta política estarán sujetos a consecuencias y medidas correctivas adecuadas, que pueden incluir medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido.
- 7) Los terceros cuya conducta se considere que infringe esta política estarán sujetos a las sanciones adecuadas que determine e imponga el superintendente.
- 8) Los estudiantes, empleados o terceros también podrán ser remitidos a las autoridades policiales.
- 9) Queda estrictamente prohibida cualquier represalia contra cualquier persona que sea víctima de, denuncie, se sospeche que ha denunciado o presente una queja sobre un acto de novatada, acoso, intimidación o acoso escolar, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente o un acto de ciberacoso, o que participe de cualquier otra forma en una investigación o indagación. Toda persona que participe en un comportamiento de represalia estará sujeta a consecuencias y a las medidas correctivas pertinentes.
- 10) Cualquier persona podrá solicitar al distrito que revise las medidas adoptadas por el personal al responder o investigar una denuncia, presentando una solicitud por escrito al superintendente. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la persona reciba la notificación de las conclusiones de la investigación.
- 11) La información relacionada con la prevención y la respuesta adecuada ante actos de novatadas, acoso, intimidación, acoso escolar, ciberacoso, amenazas, violencia en el noviazgo adolescente y violencia doméstica se incorporará a los programas de formación para estudiantes y empleados del distrito.
- 12) El superintendente será responsable de garantizar que se facilite un aviso anual de esta norma en el manual del estudiante y del empleado, en el sitio web del distrito y en las oficinas de la escuela y del distrito. Se colocará una copia de esta norma, de un tamaño mínimo de 8,5" x 11", en todas las escuelas de secundaria y bachillerato.
- 13) Tal y como exige la ley ORS 339.368, se colocarán carteles proporcionados por el Departamento de Educación de Oregón sobre violencia doméstica en lugares claramente visibles del edificio escolar.
- 14) El distrito ha adoptado una norma independiente sobre acoso sexual.
- 15) El administrador escolar y el superintendente son responsables de garantizar la aplicación de esta norma.



Andrea Castañeda, Superintendent

Salem-Keizer Public Schools promotes equal opportunity for all individuals without regard to age, color, disability, marital status, national origin, race, religion or creed, sex or gender, sexual orientation, or veteran status.